

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. --

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:



Que en sesión ordinaria de fecha treinta de junio del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Arturo Chimal Gutiérrez, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 11, 14, 15 y 17 del Reglamento Interior de Gobierno; 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; el Honorable Cabildo autoriza el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO: Que la Síndica Municipal otorgue poder para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral a favor de la Licenciada Margarita Perea Valerio, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, para que, con todas las facultades generales y, aún las especiales, pueda, de manera enunciativa mas no limitativa, promover, defender, procurar, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar las reconvencciones, denuncias, querellas y procesos penales, para absolver y articular posiciones, para interponer y desistirse de recursos, para promover y desistirse del juicio de amparo, para otorga perdón judicial y para convenir antes personas físicas, morales y toda clase de autoridades civiles, militares, judiciales y administrativas, agrarias, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como realizar todas y cada una de las gestiones y trámites necesarios para los asuntos y litigios del municipio.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -----



ACUERDO No. 109

SECRETARÍA